

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10  
Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

# REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

## ADMINISTRACIÓN 2022-2024

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10

Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Ciudadana Ruth Salazar García, Presidenta Municipal Constitucional de El Oro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 122, 128, fracciones V, XI y XIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera el Desarrollo Sostenible dentro del rubro de la Política Social y plantea el desarrollo de mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos; una política social enfocada a garantizar los derechos sociales de todos los mexicanos.

Así mismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se coloca como un referente de la planeación en el País, alineándose en su totalidad a la Agenda 2030 desde su concepción metodológica hasta su formulación, además de los mecanismos previstos para su monitoreo y evaluación.

De igual manera, la Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México, marca una ruta muy clara sobre hacia dónde queremos transitar, bajo una visión de implementación local, en la que se deben de incorporar de manera congruente los principios transversales y objetivos de la Agenda 2030, en los planes de desarrollo, las políticas públicas y los presupuestos municipales.

Que, para alcanzar éste desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es para el Estado de México un plan de acción a largo plazo, que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo, respecto de las tres dimensiones del

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10

Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), además, plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Que la Agenda 2030 expresada en el marco de los instrumentos de planeación y de la visión de largo plazo de la Entidad, es el compromiso del Estado de México con la humanidad para un mejor futuro, desde una visión integral, competitiva e incluyente del desarrollo, en la que todos los mexiquenses participen desde distintos flancos.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien:

## **INSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente tiene por objeto instalar el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la Sociedad Civil, el Sector Privado y la Academia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias, programas y políticas públicas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Municipal será presidido por la Presidenta Municipal y estará integrado por:

- I. Secretario Ejecutivo, quien será el Secretario Técnico o su equivalente.
- II. Síndico
- III. Regidores

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10

Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

- IV. Directores de la Administración Pública Municipal o de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento.
- V. Representantes de la Sociedad Civil.
- VI. Representantes de Organizaciones Sociales.
- VII. Representantes del Sector Privado.
- VIII. Representante del Sector Académico.
- IX. Representante del COPLADEM, quien fungirá como Asesor Técnico y dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a un suplente para que los represente.

El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo Municipal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos municipales, representantes de organizaciones sociales, municipales, estatales, nacionales e internacionales, representantes del sector privado, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Consejo Municipal podrá convocar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este numeral como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo Municipal, sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidenta o del Secretario Ejecutivo, con motivo de la evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, o en su caso de los reportes de las acciones llevadas a cabo en el marco de la Agenda.

Las sesiones del Consejo Municipal se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10

Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

integrantes, siendo necesaria la asistencia de la Presidenta o su suplente, designado por escrito al menos 24 horas previo a la sesión, así como del Secretario Ejecutivo, teniendo la Presidenta voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste podrá designar a su suplente por escrito, quien deberá contar con los conocimientos del tema y tener un nivel mínimo de Director o equivalente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como el tipo. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- II. Crear grupos de trabajo que incorporen a los distintos sectores de la población con la finalidad de generar propuestas de políticas públicas, programas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030.
- IV. Proponer que, en el presupuesto de egresos de la administración municipal, se consideren acciones tendientes al cumplimiento de la Agenda 2030.
- V. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes.

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10

Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030.

VII. Generar estrategias de comunicación entre las colonias, localidades, la sociedad civil, sector privado y la academia, que permitan establecer una socialización y sensibilización de los objetivos de la Agenda 2030 entre los habitantes del Municipio, así como los avances en su cumplimiento.

VIII. Ser el vínculo, a través de los mecanismos con los que cuenta el COPLADEM, para realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, mismos que serán compartidos en el marco de las sesiones.

IX. Integrar los reportes en conjunto con el COPLADEMUN periódicamente, sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

X. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

XI. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia, para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030.

XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de México, para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030.

XIII. Aprobar, previo visto bueno del COPLADEMUN y en congruencia con los programas institucionales, el Programa Anual de Actividades, y en su caso, emitir sus lineamientos de operación.

XIV. Reportar las acciones realizadas en el marco de la Agenda 2030, en el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN.

XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10  
Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

**ARTÍCULO NOVENO.** Corresponde a la Presidenta del Consejo Municipal:

- I. Representar al Consejo Municipal en todos los asuntos y actividades, relacionadas con el mismo.
- II. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal.
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal y moderar los debates de los asuntos a tratar.
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad.
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo.
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo Municipal.
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Municipal.
- IX. Proponer al Consejo Municipal el Programa Anual de Actividades.
- X. Las demás funciones que determine el presente y la legislación aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, previo acuerdo con la Presidenta.
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Municipal para el año siguiente, y acordarlo con la Presidenta para presentarlo a la aprobación del Consejo Municipal.

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10

Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

III. Elaborar y acordar con la Presidenta, para someter a la aprobación del Consejo Municipal, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio Consejo Municipal.

IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal.

V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y recabar la firma de los asistentes.

VI. Proponer a la Presidenta la creación de grupos de trabajo.

VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Estatal.

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente a la presidenta sobre los avances.

IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo Municipal.

X. Formular y someter a la opinión del Consejo Municipal y previo acuerdo con la Presidenta, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo Municipal.

XI. Auxiliar a la Presidenta en el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal.

XII. Establecer comunicación con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria, para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible.

XIII. Enviar a las Unidades correspondiente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo Estatal.

XIV. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquellas que le encomiende la Presidenta o el Consejo Municipal.

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10

Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal:

I. Asistir a las sesiones.

II. Proponer a la Presidenta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo, para analizar temas específicos en términos del presente.

III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos.

IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Municipal.

V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal a las que asistan.

VI. Instrumentar en su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal.

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal.

VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el Consejo Municipal.

IX. Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Consejo Municipal podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que actuarán como responsables de proponer, integrar, dar seguimiento, evaluar y acordar las políticas públicas de desarrollo sostenible.

Al determinarse la creación de un grupo de trabajo, en el acuerdo de su instalación se especificarán sus propósitos, objetivos, metas, adscripción y vigencia en su caso.

Para la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo, se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Órgano Informativo Año 1 No. 22 Vol. 1 No. de ejemplares: 10

Fecha de Publicación: 06 de Mayo de 2022

Todos los integrantes del Consejo Municipal o los suplentes que éstos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo.

Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal.

Los grupos de trabajo, deberán presentar periódicamente al Consejo Municipal, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente en la “Gaceta Municipal”.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** La instalación del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Municipal se llevará a cabo dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de El Oro, Estado de México; a los 06 días del mes de Mayo de dos mil veintidós.